



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 051-2010-GG-OSITRAN

EMPRESA SUPERVISORA : CONSORCIO UNION VIAL
MATERIA : Incumplimiento de obligaciones contractuales

Lima, 11 de junio de 2010

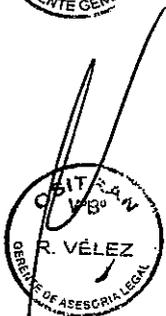
VISTOS:

El Informe Nº 631-10-GS-OSITRAN, la Carta Nº 271-2010-CONSORCIO UNION VIAL, el Contrato Nº 080-2008-OSITRAN e Informe Nº 524-10-GS-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 OSITRAN, mediante Concurso Público Nº 001-2008-OSITRAN, seleccionó a una empresa consultora para que se encargue de realizar la supervisión de las labores de mantenimiento y supervisión de la ejecución de las Obras de Concesión y Mantenimiento del Tramo 1. Puerto San José de Marcona – Urcos, del Corredor Vial interoceánico del Sur, Perú – Brasil.
- 1.2 OSITRAN adjudicó la Buena Pro del Concurso Público Nº 001-2008-OSITRAN al Postor "Consortio Unión Vial". Con fecha 27 de junio de 2008, se suscribió el Contrato Nº 080-2008-OSITRAN entre OSITRAN y dicha empresa, en adelante el Contrato de Supervisión. En la misma fecha, se suscribió la Addenda Nº 01 al referido Contrato.
- 1.3 Mediante Oficio Nº 2048-10-GS-OSITRAN, de fecha 20 de mayo de 2010, el Regulador comunica al Consorcio Unión Vial las observaciones encontradas al Informe Mensual Nº 19, así como los presuntos incumplimientos contractuales identificados durante el período del 25 de marzo al 24 de abril de 2010. El citado Oficio fue emitido sobre la base del Informe Nº 524-10-GS-OSITRAN.
- 1.4 Con el Oficio Nº 2110-10-GS-OSITRAN, de fecha 25 de mayo de 2010, el Regulador solicita al Consorcio Unión Vial la presentación de descargos por los presuntos incumplimientos contractuales comunicados.



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositrans.gob.pe
www.ositrans.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

- 1.5 Mediante Carta N° 271-2010-CONSORCIO UNION VIAL, recepcionada por OSITRAN el 31 de mayo de 2010, el Consorcio Unión Vial, atendiendo el requerimiento formulado por OSITRAN, presentó los descargos solicitados.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. El literal a) del Artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, establece que en la ejecución de las Actividades de Supervisión, la Empresa Supervisora deberá cumplir con el contrato de Locación de Servicios correspondiente.
- 2.2. Asimismo, los Artículos 6.1 y 6.2 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, señalan que en los casos que OSITRAN detecte el incumplimiento u omisión de alguna de las obligaciones previstas en los Contratos de Supervisión, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN correrá traslado del incumplimiento u omisión a la empresa supervisora involucrada, otorgándose un plazo de tres días hábiles para que presenten sus descargos.
- 2.3. Adicionalmente, la Directiva en mención dispone que con o sin el descargo, la Gerencia de Supervisión emitirá su opinión y elevará su informe a la Gerencia General en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. En caso de ser necesario, se podrá disponer la ejecución de una verificación en el lugar de los hechos. En este caso, el Informe será elevado en el término de diez (10) días hábiles de haberse dispuesto la mencionada verificación.



3. MARCO CONTRACTUAL:

- 3.1. El numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta (Personal del Supervisor) del Contrato de Supervisión N° 080-2008-OSITRAN señala que para la prestación de los servicios contratados, el Supervisor utilizará el personal que figura en su propuesta técnica y que ha sido materia de calificación, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobados.
- 3.2. Según lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta (Obligaciones y Atribuciones Generales del Supervisor) del Contrato de Supervisión, es obligación del Consorcio Unión Vial prestar sus servicios de conformidad con los términos del contrato y los documentos que lo conforman, siendo estos: su Propuesta Técnica y Económica, la Absolución de Consultas y/o Aclaración de Bases, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales.



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

- 3.3. El numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera (De las Penalidades) del Contrato de Supervisión, señala que en caso el Supervisor no contara con los recursos humanos ofertados o los programados en conformidad con la Cláusula 4.3 del Contrato de Supervisión y no hayan sido reemplazados oportunamente, se aplicará una penalidad del 10% de los honorarios correspondientes al personal faltante en el mes en que se detecta la falta.

4. ANÁLISIS:

Incumplimientos contractuales identificados

- 4.1. Al respecto, mediante Oficio N° 2048-10-GS-OSITRAN, este Órgano Regulador, comunicó al Consorcio Unión Vial la observación del Informe Mensual N° 19, correspondiente al período mensual del 25 de marzo al 24 de abril de 2010, emitido en base al Informe N° 524-10-GS-OSITRAN.
- 4.2. En el citado Informe, se identificó presuntos incumplimientos contractuales por parte del Consorcio Unión Vial, los cuales se detallan a continuación:

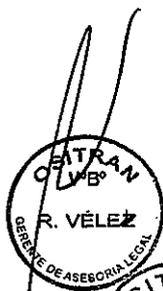
En el período correspondiente al Informe Mensual N° 19 (25 de marzo al 24 de abril de 2010), el Consorcio Unión Vial no contaba con el siguiente personal profesional y técnico:

Personal Profesional:

- Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones, Sr. Cesar Araujo Pereyra, toda vez que laboró solo hasta el 28 de febrero de 2010;
- Ingeniero Supervisor de Trazo y Topografía, Sr. Gabriel Marín Canchanya, toda vez que laboró solo hasta el 06 de abril de 2010;
- Ingeniero Supervisor de Geología y Geotecnia, Jesús Soto Llacsá, el mismo que no participó en obra durante el periodo del 25 de marzo al 24 de abril de 2010;
- Ingeniero Supervisor de Hidrología y Drenaje, Sr. Pedro Gálvez Almeida, el mismo que no participó en obra durante el periodo del 25 de marzo al 24 de abril de 2010.

Personal Técnico

- Técnico de Laboratorio, Sr. Italo Ramos Cruz, toda vez que el mismo laboró sólo hasta el 31 de marzo de 2010;



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

- Técnico de Computo, Srta. Danitza Vergara Bautista, toda vez que la misma laboró sólo hasta el 04 de abril de 2010.

4.3. En atención al requerimiento formulado por este Órgano Regulador, mediante Oficio N° 2110-10-GS-OSITRAN, el Consorcio Unión Vial remitió la Carta N° 271-2010-CONSORCIO UNION VIAL, en la cual presentó los descargos por los supuestos incumplimientos contractuales identificados. En la Carta antes mencionada, señaló lo siguiente:

"Con relación a los numerales 3.7 y 3.8 del Informe N° 524-10-GS-OSITRAN, tengo a bien comunicar lo siguiente:

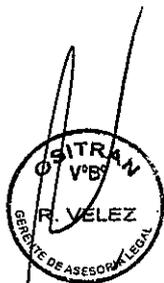
- *Respecto al numeral 3.7, es conforme lo indicado en el cuadro y nota respectiva.*

Sobre el particular el Consorcio esta haciendo los máximos esfuerzos en la búsqueda de los profesionales que cumplen los requisitos establecidos en las bases para el reemplazo de los renunciantes; situación que se hace dificultosa por razones de la demanda de profesionales por las numerosas obras viales, esfuerzo que la Supervisión viene realizando para cumplir con los compromisos Contractuales.

Mientras se continúe con las acciones arriba indicadas; las labores del Supervisor de Metrados y Valorizaciones están siendo asumidas por el Ingeniero Asistente de la jefatura, así como, las labores del Supervisor de Trazo y Topografía que están siendo asumidas por el Jefe de Supervisión, por tener ellos de sus especialidades las actividades indicadas, amén del cumplimiento de sus funciones Contractuales.

Con relación al personal técnico y a auxiliar, específicamente el Técnico de Cómputo y el Técnico de Laboratorio, al igual que los profesionales, se están tomando similares acciones.

- *Respecto al Numeral 3.8, por razones obvias no se comunicó oportunamente la renuncia de los Supervisores de Metrados y Valorizaciones y de Trazo y Topografía; así como de los Técnicos de Laboratorio y de Cómputo, por lo que se adjunta las cartas de renuncia respectivas en vía de regularización.*
- *Para vuestro conocimiento se tramito la aprobación del Ingeniero Carlos Becerra Boggio, siendo aceptada por su representada su participación a partir del 04.05.2010.*



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Así mismo, el Técnico de Laboratorio renunciante ha sido reemplazado por el técnico Godofredo Mattos Fabián a partir del 09.05.2010 y como Técnico de Computación se ha tomado los servicios de la egresada en Ingeniería de Sistemas Señorita Mayra Campana Molina a partir del 01 de Junio de 2010."

(subrayado agregado)

4.4. Como se advierte, el Consorcio Unión Vial justifica los incumplimientos detectados por la no utilización de sus recursos humanos propuestos con los siguientes argumentos:

- i. Las labores del Supervisor de Metrados y Valorizaciones, así como las del Supervisor de Trazo y Topografía, vienen siendo asumidas por el Ingeniero Asistente de Jefatura y por el Jefe de Supervisión, respectivamente;
- ii. La participación del ingeniero Carlos Becerra Boggio (Supervisor de Trazo y Topografía) ha sido aceptada por el OSITRAN a partir del 04 de mayo de 2010;
- iii. El Técnico de Laboratorio ha sido reemplazado por el técnico Godofredo Mattos Fabián a partir del 09 de mayo de 2010; mientras como Técnico de Computación se ha tomado los servicios de la egresada en ingeniería de sistemas, señorita Mayra Campana Molina, a partir del 01 de junio de 2010;
- iv. Presenta dificultades para conseguir ingenieros supervisores que cumplan con los requisitos especificados en las Bases de la Licitación.

La no participación en Obra del Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones, así como del Supervisor de Trazo y Topografía

4.5. Al respecto, el Consorcio Unión Vial señala que mientras encuentren los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, las labores de los Ingenieros Supervisores de Metrados y Valorizaciones y Trazo y Topografía, durante el período del 25 de marzo al 24 de abril de 2010, vienen siendo asumidas por el Ing. Asistente de la Jefatura de Supervisión y por el Ingeniero Jefe de Supervisión, respectivamente.

4.6. Sobre este extremo, cabe señalar que la participación de la totalidad de los recursos humanos propuestos por el Consorcio Unión Vial en la etapa del concurso constituye una obligación expresamente dispuesta en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión, mas aun, el propio contrato sanciona su incumplimiento, pues señala en el numeral 11.4 de la cláusula Decimo Primera que, en caso no



República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

contara con los recursos humanos ofertados o los programados en conformidad con la Cláusula 4.3 del citado Contrato y no hayan sido reemplazados oportunamente, se aplicará una penalidad del 10% de los honorarios correspondientes al personal faltante en el mes en que se detecta la falta.

- 4.7. Asimismo, de acuerdo Cronograma de Participación del Personal Profesional (folio 00896 de la Propuesta Técnica) presentado por el referido Consorcio, la participación del Ing. Asistente de la Jefatura de Supervisión y del Ingeniero Jefe de Supervisión, durante el plazo del Contrato, fueron incluidas como participaciones adicionales al de los Ingenieros Supervisores de Metrados y Valorizaciones y Trazo y Topografía y no de suplencia como viene considerando el Consorcio Unión Vial.
- 4.8. Por ello, el argumento formulado por el Consorcio Unión Vial, en el sentido que el Ing. Asistente de la Jefatura de Supervisión viene asumiendo las funciones del Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y el Ingeniero Jefe de Supervisión, las funciones de Ingeniero Supervisor de Trazo y Topografía, no puede ser considerado como justificación para enervar el incumplimiento detectado por este Órgano Regulador.

Aceptación de la participación del ingeniero Carlos Becerra Boggio (Supervisor de Trazo y Topografía) a partir del 04 de mayo de 2010

- 4.9. Sobre este punto, el Consorcio Unión Vial, en su descargo, señaló que OSITRAN aceptó, desde el 04 de mayo de 2010, la participación del ingeniero Carlos Becerra Boggio (Supervisor de Trazo y Topografía), en reemplazo del Ingeniero Gabriel Marín Canchanya.
- 4.10. Si bien es cierto que mediante Oficio 1701-10-GS-OSITRAN, recepcionado por el Supervisor el 04 de mayo de 2010, este Órgano Regulador aceptó la participación del ingeniero Carlos Becerra Boggio (Supervisor de Trazo y Topografía), cabe indicar que el reemplazo antes señalado, no corresponde al periodo de evaluación del presente informe, pues la fecha de aceptación del reemplazo fue en el mes de mayo; mientras que el periodo en evaluación, en el que se detectó los incumplimientos, corresponde del 25 de marzo al 24 de abril de 2010; razón por la cual, los descargos presentados no justifican el incumplimiento contractual identificado.

Reemplazo del Personal Técnico

- 4.11. Al respecto, la Empresa Supervisora señala que el Técnico de Laboratorio ha sido reemplazado, a partir del 09 de mayo de 2010, por el técnico Godofredo Mattos Fabián; mientras como Técnico de Computación se ha tomado los servicios de la egresada en ingeniería de sistemas, señorita Mayra Campana Molina, a partir del 01 de junio de 2010.



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

- 4.12. Sobre este extremo, también cabe señalar que los reemplazos mencionados no corresponden al periodo materia de evaluación, pues la fecha de reemplazos corresponden a los meses de mayo y junio; mientras que el periodo en evaluación, en el que se detectó los incumplimientos, corresponde del 25 de marzo al 24 de abril de 2010. Por ello, en este extremo, tampoco los descargos presentados enervan el incumplimiento contractual identificado.

Dificultades para conseguir ingenieros supervisores que cumplan con los requisitos especificados en las Bases de la Licitación

- 4.13. Sobre el argumento formulado por la el Consorcio Unión Vial, en el sentido que tiene dificultades para conseguir ingenieros supervisores que cumplan con los requisitos especificados en las Bases de la Licitación, cabe indicar que las calificaciones profesionales que debe tener el personal del Consorcio Supervisor constituyeron las reglas a las que se sometieron todos los postores durante el concurso, careciendo de sustento que, en el desarrollo de la ejecución contractual, se cuestione o se utilice ello como argumento para justificar incumplimientos.
- 4.14. De otro lado, cabe señalar que respecto a la observación formulada por este Órgano Regulador, en el sentido que, durante el periodo en evaluación (25 de marzo al 24 de abril de 2010) no contaba con la participación del Ingeniero Supervisor de Geología y Geotecnia, así como del Ingeniero de Hidrología y Drenaje, el Consorcio Unión Vial no ha presentado descargo alguno; razón por la cual, se mantiene inalterable la observación formulada.
- 4.15. Por lo expuesto, los descargos formulados por el Consorcio Unión Vial, no desvirtúan el incumplimiento de las obligaciones identificadas en el Informe N° 524-10-GS-OSITRAN, razón por la cual, corresponderá aplicar la penalidad establecida en el numeral 11.4 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Supervisión, la misma que establece que, en caso el Supervisor no cuente con los recursos humanos ofertados o los programados y no hayan sido reemplazados oportunamente, se aplicará una penalidad del 10% de los honorarios correspondientes al personal faltante en el mes en que se detecta la falta.

En atención a lo expuesto, sobre la base de los Informes Nos. 524-10-GS-OSITRAN y 631-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Unión Vial de las obligaciones contempladas en los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato N° 080-2008-OSITRAN, correspondiente al periodo del 25 de marzo al 24 de abril de 2010.

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 080-2008-OSITRAN, en la Valorización pendiente de pago, por los incumplimientos a que se refiere la disposición precedente.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Unión Vial.

CUARTO.- Comunicar al Consorcio Unión Vial que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N°11626-10



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público